



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 30 de diciembre de 2022- Número 6030

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1170. Orden nº 3994, de fecha 23 de diciembre de 2022, relativa a lista de la bolsa de trabajo de auxiliar administrativo.

3871

1171. Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 31/2022, seguido a instancias de D. Daniel Echevarría Ferrón.

3875

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1172. Orden nº 3161, de fecha 28 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de la relación de los recursos de reposición estimados y desestimados, en la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondiente al segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022.

3876

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1173. Integración de los aspectos ambientales en el programa FEDER de Melilla 2021-2027 (CCI 2021es16rfrpr017).

3880

1174. Orden nº 4249, de fecha 19 de diciembre de 2022, relativa a rectificación de error material de anuncio publicado en el BOME nº 6028 de fecha 23 de diciembre de 2022, referente a la concesión de subvenciones de la convocatoria del régimen de ayudas financieras a la inversión en microempresas. Año 2022.

3882

1175. Extracto de la orden nº 4319, de fecha 27 de diciembre de 2022, por la que se aprueba la convocatoria del programa de modernización del comercio fondo tecnológico en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Año 2022.

3891

1176. Orden nº 4319, de fecha 27 de diciembre de 2022, relativa a la convocatoria del programa de modernización del comercio fondo tecnológico en el programa de recuperación, transformación y resiliencia. Año 2022.

3893

1177. Orden nº 4337, de fecha 28 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por el alquiler de inmuebles correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2022.

3904

1178. Orden nº 4320, de fecha 27 de diciembre de 2022, relativa al incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

3906

1179. Orden nº 4338, de fecha 28 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por el servicio de mercado correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2022.

3908

1180. Orden nº 4347, de fecha 28 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación del padrón correspondiente a la tasa por la instalación de kiosco en la vía pública correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2022.

3910

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

1181. Resolución de fecha 21 de diciembre de 2022, por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de construcción de la Ciudad de Melilla, aprobando el calendario laboral 2023.

3912

MINISTERIO PARA LA TRAMITACIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Secretaría General

1182. Resolución de fecha 27 de diciembre de 2022, relativa a la aprobación de la tarifa de utilización del agua, correspondiente al año 2023.

3915

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1170. ORDEN Nº 3994, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LISTA DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 23/12/2022, registrada al número 2022003994, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Con motivo de la finalización del proceso selectivo de 10 plazas Auxiliar Administrativo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre (BOME nº 5790, de 11 de septiembre de 2020),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40390/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La publicación y entrada en vigor de la lista de la bolsa de trabajo de Auxiliar Administrativo siguiente:

CUPO GENERAL

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
1.	KANDUCHI MOHAMED, GUARDA	8,938	8,093	17,031
2.	SALVADOR ROMERO, JUAN JOSE	9,625	7,187	16,812
1.	ARIAS BARBACHANO, JORGE	9,313	7,373	16,686
2.	AL-LAL LAHADIL, IHAN	9,188	7,459	16,647
3.	AZNAR MARTINEZ, PAULA	9,313	7,250	16,563
4.	PALOMO RODRIGUEZ, JUAN	8,500	7,867	16,367
5.	MATEO CASALEIZ, MARTA	8,688	7,595	16,283
6.	YAÑEZ PEREZ, MARIA DEL MAR	8,875	7,369	16,244
7.	RIOS LORENZO, JOSE LUIS	9,000	6,935	15,935
8.	GOMEZ RODRIGUEZ, M. ÁNGELES	8,688	7,218	15,906
9.	MOHAMED MIMON, NAVAL	8,625	7,112	15,737
10.	MOHAMED MILUD, VANESSA	9,063	6,599	15,662
11.	MARTIN FERNANDEZ, TAMARA	8,188	7,446	15,634
12.	EL ABBAS MAANAN, YASSER	8,250	7,364	15,614
13.	LOPEZ LUCENA. JOAQUIN	8,875	6,499	15,374
14.	MARTINEZ DUARTE, ALFREDO MIGUEL	7,813	7,522	15,335
15.	MOHAMD MOHAMED, YAWHUAR	8,625	6,421	15,046
16.	LARES ROMERO, MARIA BELEN	8,375	6,596	14,971
17.	GARCIA ALEMANY, ANA MARIA	7,375	7,595	14,970
18.	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA	8,563	6,393	14,956
19.	DIOS VALVERDE, MARIA CARMEN	8,563	6,256	14,819
20.	MOHAMEDI HAMED, MUSSA	7,688	7,018	14,706
21.	BEN HADDOU MOHAMED, DINA	8,688	5,945	14,633
22.	CARMONA SAAVEDRA, BORJA	8,250	6,343	14,593
23.	BRAVO TROCOLETTI, VANINA LORENA	7,750	6,836	14,586
24.	COLLADO TORRENTE, CRISTINA	8,438	6,146	14,584
25.	ABDELKADER HASAN, LAMIA	8,125	6,121	14,246
26.	GOMEZ LOPEZ, NURIA	8,250	5,938	14,188
27.	JIMENEZ RUIZ, JESUS MANUEL	8,063	6,063	14,126
28.	SANMIGUEL OTI, MARIA DEL CARMEN	7,000	6,879	13,879
29.	HUERTA MARIN, MARIA DEL PILAR	7,688	6,159	13,847
30.	NOGUERA MARTINEZ, ANA	7,875	5,872	13,747
31.	SERRANO SANCHEZ, JAVIER	8,188	5,199	13,387
32.	RAMOS REYES, MARIA YOLANDA	7,250	5,891	13,141
33.	YUSTE CERDAN, MARIA ENCARNACIÓN	6,438	6,161	12,599
34.	ZARIOH MOHAMED, DUNIA	5,188	6,601	11,789
35.	DRIS ABDELKADER, MOHAMED	9,250	NO APTO	9,250
36.	SANCHEZ GARCÍA, JOSE JAVIER	9,000	NO APTO	9,000
37.	MOHATAR MIMUN, NAIMA	8,875	NO APTO	8,875
38.	JIMENEZ DONOSO, SANDRA	8,688	NO APTO	8,688

39.	KOUAN MOURCHID, RACHID	8,688	NO APTO	8,688
40.	MORENO SANCHEZ, PURIFICACIÓN	8,375	NO APTO	8,375
41.	HERRADA MARTINEZ, JUAN LUIS	8,313	NO APTO	8,313
42.	RUIZ VIÑALS, ANA	8,313	NO APTO	8,313
43.	SANTANDER MOHAMED, ISMAEL	8,313	NO APTO	8,313
44.	GONZALEZ GONZALEZ, MARTA	8,188	NO APTO	8,188
45.	RIVAS GALLEGO, ADRIAN	8,188	NO APTO	8,188
46.	ASBAI MOHAMED, BRAHIN	8,125	NO APTO	8,125
47.	MORALES TOVAR, MARIA BELEN	8,125	NO APTO	8,125
48.	MOHAMED MOHAMED, ABDEL-YALIL	8,063	NO APTO	8,063
49.	NARBONA GUERRERO, LAURA	8,063	NO APTO	8,063
50.	MARTIN CANTO, PATRICIA GEMA	8,000	NO APTO	8,000
51.	REAL ALONSO, JESUS	7,813	NO APTO	7,813
52.	HAMED LIAZID, NADIA	7,688	NO APTO	7,688
53.	ARPON PALACIOS, PAULA	7,625	NO APTO	7,625
54.	DIAZ DIAZ, MARIA CARMEN	7,625	NO APTO	7,625
55.	LAYNEZ CORDON, LAURA	7,625	NO APTO	7,625
56.	MENDEZ REYES, JUAN JOSE	7,563	NO APTO	7,563
57.	ABDEL-LAH DRIS, SORAYA	7,500	NO APTO	7,500
58.	FERREIRA ALFAYA, MARIA DEL MAR	7,500	NO APTO	7,500
59.	MOHAMED AMAR, SORAYA	7,500	NO APTO	7,500
60.	MOHAMED MOHAMED, CHADIA	7,500	NO APTO	7,500
61.	CARBONELL LOPEZ, MARIA CARMEN	7,438	NO APTO	7,438
62.	MOHAMED AHMED, HUISAM	7,375	NO APTO	7,375
63.	ABDESELAM MOHAMED, DINA	7,313	NO APTO	7,313
64.	GONZALEZ CAÑETE, EMILIA	7,313	NO APTO	7,313
65.	AVELLANEDA ROCA, NATALIA	7,250	NO APTO	7,250
66.	CALDERON SOUSA, CARLOS	7,250	NO APTO	7,250
67.	ESCARABAJAL MONTOYA, ANDRES	7,250	NO APTO	7,250
68.	EXTREMERA LOPEZ, ROSA	7,250	NO APTO	7,250
69.	CORDOBA CASTILLO, PATRICIA	7,188	NO APTO	7,188
70.	GARCIA CALDERON, DANIEL	7,188	NO APTO	7,188
71.	GOMEZ ROSA, FRANCISCO JAVIER	7,188	NO APTO	7,188
72.	QUINTANA PUEBLAS, YOLANDA	7,188	NO APTO	7,188
73.	CARDENAL TARASCON, ANTONIO JESUS	7,125	NO APTO	7,125
74.	MARIN BECERRA, DOLORES MARIA	7,063	NO APTO	7,063
75.	MOHAND MOUSSAOUI, SAYFORA	7,063	NO APTO	7,063
76.	VILLALOBOS BRAVO, PAULA	7,000	NO APTO	7,000
77.	ABDELKADER MOHAMED, SIHAM	7,000	NO APTO	7,000
78.	CABRERA GARCIA, GABRIEL	7,000	NO APTO	7,000
79.	MOHAMED ABDELKADER, YASIN	7,000	NO APTO	7,000
80.	MORENO AMADOR, MARIA DEL CARMEN	7,000	NO APTO	7,000
81.	PINO DEL TORE, PAULA	7,000	NO APTO	7,000
82.	VARGAS URDIALES, ADRIAN	6,938	NO APTO	6,938
83.	MENDOZA RINCON, JESUS	6,938	NO APTO	6,938
84.	DANNOUNI BOAZA, AJLAM	6,875	NO APTO	6,875
85.	GAJETE MARTIN, CRISTINA	6,875	NO APTO	6,875
86.	MIMUN HAMADI, MALIKA	6,875	NO APTO	6,875
87.	RUIZ SAN LORENZO, CARLOS	6,875	NO APTO	6,875
88.	SALAS MARTIN, VANESSA	6,875	NO APTO	6,875
89.	TOME SUÑOL, MARIA DE LOS ANGELES	6,875	NO APTO	6,875
90.	AZULAY CHOCRON, ANA	6,813	NO APTO	6,813
91.	HOYOS VALVERDE, GONZALO	6,813	NO APTO	6,813
92.	LOPEZ MARTINEZ, IGNACIO JESUS	6,813	NO APTO	6,813
93.	ROBLES SOLDEVILA, JOSUE	6,813	NO APTO	6,813
94.	MARMOLEJO PORTALES, JORGE	6,750	NO APTO	6,750
95.	KABBOUCH EL FOUNTI, SOCAINA	6,688	NO APTO	6,688
96.	RODRIGUEZ GARCIA, MARIA JOSEFA	6,688	NO APTO	6,688
97.	GOMEZ LEON, ESTEFANIA	6,625	NO APTO	6,625
98.	MARTIN RUIZ, ALEJANDRA	6,625	NO APTO	6,625

99.	TIEB ABDESLAM, SAALEJA	6,613	NO APTO	6,613
100.	CHAIB DRIS, WAFI	6,563	NO APTO	6,563
101.	FERNANDEZ MORENO, CRISTINA	6,563	NO APTO	6,563
102.	LARA MOHAMED, ANA	6,563	NO APTO	6,563
103.	MOHAMED MOHAMED, MALIKA	6,563	NO APTO	6,563
104.	OMAR ABDELHAMID, ANISA	6,500	NO APTO	6,500
105.	ABDELKADER LAARBI, FAISAL	6,438	NO APTO	6,438
106.	AZOUAGHE MOHAMED, NESIN	6,438	NO APTO	6,438
107.	ESPAÑA CARVAJAL, RAFAEL ANTONIO	6,438	NO APTO	6,438
108.	GONZALEZ RODRIGUEZ, ESTEFANIA	6,438	NO APTO	6,438
109.	LAVADO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	6,438	NO APTO	6,438
110.	MARTIN RUIZ, JULIO JOSE	6,438	NO APTO	6,438
111.	ABDERRAHMAN MOHAMED, DINA	6,375	NO APTO	6,375
112.	BELTRAN GONZALO, ESTEFANIA	6,313	NO APTO	6,313
113.	DRIS MOHAND, ISMAIL	6,313	NO APTO	6,313
114.	MARTIN FERNANDEZ, FRANCISCO LUIS	6,313	NO APTO	6,313
115.	BARBOTE PADILLA, ROSARIO MARIA	6,250	NO APTO	6,250
116.	MIMON MOHAMED, NAIMA	6,250	NO APTO	6,250
117.	PERPEN MUÑOZ, MARIA ESTEFANIA	6,250	NO APTO	6,250
118.	AHMED ALI, FARAH	6,188	NO APTO	6,188
119.	AHMED MOHAMED, AHMED	6,188	NO APTO	6,188
120.	BOUSSAID CHARIF EL AROUSSI SANAA	6,188	NO APTO	6,188
121.	GARCIA PRIETO, ISABEL MARIA	6,188	NO APTO	6,188
122.	VILLASANA ALONSO, MARIA CARMEN	6,125	NO APTO	6,125
123.	ALMANSA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	6,063	NO APTO	6,063
124.	CASTILLO MONTOYA, LUIS MIGUEL	6,063	NO APTO	6,063
125.	MULLOR NUÑEZ, ISABEL	6,063	NO APTO	6,063
126.	PUERTO JUMENEZ, SANDRA	6,063	NO APTO	6,063
127.	MOHAND MOHAND, MARIEM	5,938	NO APTO	5,938
128.	BAGDADI MOHAMED, ALI	5,875	NO APTO	5,875
129.	CEANO-VIVAS DE DIEZ, MARIA TERESA	5,875	NO APTO	5,875
130.	DIAZ MOHAMED, VANESSA	5,875	NO APTO	5,875
131.	LEVY COHEN, MASAL	5,875	NO APTO	5,875
132.	AGHARBI MOHAMED, ABLA	5,813	NO APTO	5,813
133.	GONZALEZ BARRIUSO, MARIA DEL CARMEN	5,813	NO APTO	5,813
134.	MARTINEZ VERA, ROSA MARIA	5,813	NO APTO	5,813
135.	MIMUN AOMAR, NAUAL	5,813	NO APTO	5,813
136.	SANCHEZ ORTEGA, CARLOS	5,813	NO APTO	5,813
137.	CANTO NUÑEZ, ANA	5,750	NO APTO	5,750
138.	ESCALONA BAUTISTA, LAURA	5,750	NO APTO	5,750
139.	MAANAN TIEB, ABDANBI	5,750	NO APTO	5,750
140.	MARTIN MILENA, MARIA DEL MAR	5,750	NO APTO	5,750
141.	MOHAMED HADDU, SAMRA	5,750	NO APTO	5,750
142.	PAREDES GONZALEZ, ALICIA	5,750	NO APTO	5,750
143.	ALEMANY FERNANDEZ, PABLO	5,688	NO APTO	5,688
144.	LEON FERNANDEZ, MERIA DEL PILAR	5,688	NO APTO	5,688
145.	MARTIN GONZALEZ, ANDRES JESUS	5,688	NO APTO	5,688
146.	MARTINEZ MARTIN, MARTA	5,688	NO APTO	5,688
147.	NAJARI MOHAMED, LUBNA	5,688	NO APTO	5,688
148.	RODRIGUEZ GARCIA, MANUEL ANGEL	5,625	NO APTO	5,625
149.	NAVARRO CARRERO, SEGUNDO	5,563	NO APTO	5,563
150.	GARCIA VICO, JOSE FERNADO	5,500	NO APTO	5,500
151.	MOHAMED EL FAHMI, ABDEL LATIF	5,500	NO APTO	5,500
152.	MOHAMED MAANAN, KARIM	5,500	NO APTO	5,500
153.	HAMED ALLAL, CHEILA	5,438	NO APTO	5,438
154.	MENENDEZ REDONDO, LAURA	5,438	NO APTO	5,438
155.	MOHAMED TEYANI, YASMINA	5,438	NO APTO	5,438
156.	AHRASS MOHAMED, SALMA	5,375	NO APTO	5,375
157.	CUESTA ESTRADA, JOSE LUIS	5,375	NO APTO	5,375
158.	MADRID ANDUJAR, BELEN	5,375	NO APTO	5,375

159.	MOHAND MOHAMED, MOHAMED	5,375	NO APTO	5,375
160.	RODRIGUEZ NAGAZ, SANDRA	5,375	NO APTO	5,375
161.	BARDAN BOUTAYEB, NOUR ADIN	5,313	NO APTO	5,313
162.	CORTES LOPEZ, ANDREA	5,313	NO APTO	5,313
163.	GALLARDO HORNOS, MONICA	5,313	NO APTO	5,313
164.	OROZCO RODRIGUEZ, MARIA ALEJANDRA	5,313	NO APTO	5,313
165.	PLAZA RODRIGUEZ, GENOVEVA	5,250	NO APTO	5,250
166.	CHAIB MOHAMED, SALIMA	5,188	NO APTO	5,188
167.	DIAZ SERRANO, MARIA PAZ	5,188	NO APTO	5,188
168.	EL MORABIT EL MORABIT, MHAMED	5,188	NO APTO	5,188
169.	FERRE GUERRERO, PILAR	5,188	NO APTO	5,188
170.	HERNANDEZ CAZORLA, JORGE	5,188	NO APTO	5,188
171.	MARTIN SAIS, ZAKARIA	5,188	NO APTO	5,188
172.	TOSTON SANMARTI, RUBEN	5,188	NO APTO	5,188
173.	ASBAI LAHFA, RIDUAN	5,125	NO APTO	5,125
174.	FERNANDEZ AMIGO, MARIA MAGDALENA	5,125	NO APTO	5,125
175.	GUTIERREZ GONZALEZ, TANIA	5,125	NO APTO	5,125
176.	HEREDIA ALVAREZ, ALICIA	5,125	NO APTO	5,125
177.	TIEB ABDESLAM, HAFIDA	5,125	NO APTO	5,125
178.	DIEZ ARCAS, IGNACIO FERNANDO	5,063	NO APTO	5,063
179.	HINOJO ROSA, PATRICIA	5,063	NO APTO	5,063
180.	NOCEDAL SANTOS, PATRICIA	5,063	NO APTO	5,063

CUPO DISCAPACITADOS

NÚM	APELLIDOS Y NOMBRE	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
1	ALBALADEJO LASCANO, ALICIA	7,313	NO APTO	7,313
2	ABDELKADER BUYEMAA, FATIHA	6,813	NO APTO	6,813
3	MACHADO TORRES, JUAN CARLOS	6,750	NO APTO	6,750
4	ESPINOSA VICENTE, GLORIA DEL CARMEN	6,313	NO APTO	6,313
5	SALGADO SAN MARTIN, ALEXANDRA	6,313	NO APTO	6,313
6	HERNANDEZ RUIZ, CRISTOBAL	5,688	NO APTO	5,688
7	JAPON PLEGUEZUELO, MANUEL	5,688	NO APTO	5,688
8	MANSILLA BARRAGAN, ANA ISABEL	5,313	NO APTO	5,313
9	ESPADAS CORBI, ANA	5,250	NO APTO	5,250
10	ABJIJ EL OUAKILI, SAID	5,125	NO APTO	5,125

NOTA: Si se produce un empate, de conformidad con Acuerdo de la C.I.V.E., en sesión celebrada el día 12 de julio de 2021 en el que se adoptó que *"se resolverán mediante sorteo"*, se procedió a efectuar la extracción de la bola, siendo la resultante de la misma la letra "U".

De esta Orden se dará traslado a la C.I.V.E. en su próxima convocatoria.

Igualmente quedan derogadas las anteriores listas en la categoría de Auxiliar Administrativo.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, 27 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1171. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 31/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. DANIEL ECHEVARRÍA FERRÓN.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 31/2022 iniciado a instancias de D. Daniel Echevarría Ferrón, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día 09-02-2023 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, 27 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1172. ORDEN Nº 3161, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ESTIMADOS Y DESESTIMADOS, EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021 Y PRIMER SEMESTRE DE 2022.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 28/12/2022, registrada al número 2022003161, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DEL CONSEJERO

Examinados los **recursos de reposición** interpuestos contra la Orden del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte n.º 2508, de fecha 18/10/2022 (bome 21 de octubre), por la que se aprobaron las listas definitivas de admitidos y excluidos para la concesión de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes a la convocatoria del **segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022**, así como las solicitudes declaradas desistidas por no haber presentado en plazo la documentación requerida, y en atención a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la citada resolución se aprobaron las listas definitivas de las subvenciones solicitadas para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al período señalado, incluyendo las concedidas y las desestimadas, con indicación de los motivos denegatorios, así como las solicitudes declaradas desistidas.

SEGUNDO.- Contra la citada resolución, publicada el 21 de octubre en el boletín de la ciudad y en el tablón de anuncios de Emvimesa, se han interpuesto varios recursos de reposición solicitando la concesión de la subvención con carácter urgente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por resolución del Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte n.º. 852, de 19 de abril de 2022 (bome de 3 de mayo), se **convocaron** las subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas correspondientes al **segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.m del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- La competencia para resolver los recursos de reposición contra la Orden n.º 2508, antes citada, corresponde al mismo órgano que la dictó, esto es, al Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

El criterio undécimo, apartado 3, de la **convocatoria** reseñada en el punto anterior establece que la resolución que ponga fin al procedimiento **agotará la vía administrativa**, pudiendo interponerse contra ella **recurso contencioso-administrativo**, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, **recurso de reposición** en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Para la obtención de las subvenciones reguladas en la citada convocatoria, las solicitudes debieron presentarse con la documentación que ahí se señalaba, acreditativa de las circunstancias socio-económicas de la unidad familiar beneficiaria.

CUARTO.- Para tener derecho a la subvención al alquiler privado, entre otros requisitos que deben reunirse, la unidad familiar del solicitante, según el criterio sexto, apartado 1.3, no deberá tener, en el periodo de baremo (enero a diciembre de 2021), una Renta Familiar Ponderada superior a 1.000 € mensuales.

El criterio decimosexto establece un cupo específico para aquellas unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada esté comprendida entre los 1.000 € y 1.300 € mensuales. Los solicitantes incluidos en este cupo tendrán derecho a la subvención siempre y cuando exista crédito sobrante del destinado al cupo general de solicitantes con ingresos hasta 1.000 € y al cupo específico de jóvenes.

Por consiguiente, las unidades familiares cuya Renta Familiar Ponderada supere el límite de 1.300 € mensuales **no podrá ser beneficiaria de esta subvención**.

QUINTO.- La cuantía de la subvención propuesta está calculada en función de los ingresos familiares de la unidad familiar de los solicitantes obtenidos durante el año 2021, ponderados según el criterio de baremación decimotercero.

SEXTO.- Los solicitantes perceptores de la subvención quedan obligados a:

1. Acreditar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la íntegra aplicación de la subvención concedida a la finalidad prevista en la convocatoria presentando para ello los recibos del alquiler

- correspondientes a los meses de JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE de 2021 y ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO y JUNIO de 2022.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla presentando aquellos documentos que se les requieran.
 3. Comunicar a Emvismesa la obtención de otras subvenciones o ayudas para el pago del alquiler, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
 4. Comunicar las variaciones significativas que en el nivel de ingresos se produzcan en el año 2021 respecto de los ingresos declarados.
 5. Reintegrar, en su totalidad o en parte, las cantidades percibidas junto con el interés de demora fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso, en los siguientes casos:
 - 5.1.- Cuando incumpla la obligación de justificación.
 - 5.2.- Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - 5.3.- Cuando incumpla la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
 - 5.4.- Cuando los ingresos obtenidos en el año 2021 se hayan incrementado sustancialmente con respecto a los declarados en la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40576/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

UNO.- Aprobar la **relación de los recursos de reposición** estimados y desestimados y que se inserta al final de esta orden, correspondiente al **segundo semestre de 2021 y primer semestre de 2022**.

DOS.- Las subvenciones aprobadas se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 2022.06.23101.48900 SUBV. URGENTES ARRENDAMIENTOS, habiéndose efectuado, con fecha 05/04/2022, la correspondiente retención de crédito nº 12022000011738 con cargo a la misma.

TRES.- La percepción de la subvención por parte de los solicitantes beneficiarios no supone automáticamente la concesión de la subvención para el segundo semestre de 2022, ya que ésta dependerá de su situación socio-económica, del número de solicitantes y de la disponibilidad presupuestaria.

CUATRO.- De conformidad con lo dispuesto en el criterio decimoquinto de la convocatoria, el pago de la ayuda se abonará, únicamente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

Los documentos justificativos de la subvención, acreditativos del pago de la renta, consistirán en la presentación de la **transferencia bancaria, la domiciliación bancaria o el ingreso en efectivo en la cuenta del arrendador**. En el documento acreditativo del pago deberá constar expresamente la **identificación completa de la persona que lo realiza y del que lo recibe**, coincidiendo en todo caso quien lo recibe con el arrendador, y quien la efectúa con el beneficiario de la subvención o cualquier otro miembro de la unidad de convivencia, **el importe y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde**.

También se admitirán como justificantes de la subvención los recibos del alquiler expedidos por administradores de fincas u otros profesionales de la intermediación inmobiliaria.

En el caso de que el arrendador de la vivienda no coincida con la persona que recibe el pago, deberá acreditarse documentalmente la relación existente entre ambos mediante documento que acredite la misma, o en su defecto, mediante **declaración responsable**.

No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago en los que no consten los datos citados, ni aquellos que contengan enmiendas o tachaduras.

Excepcionalmente, y para beneficiarios que reciban por primera vez esta subvención, se podrán admitir los recibos expedidos directamente por el arrendador, con todas las formalidades exigibles, debiéndose extremar en este caso las medidas de comprobación de la efectividad de los pagos, especialmente en cuanto a las obligaciones tributarias que se desprendan del arrendamiento. Estos recibos deberán contener, como mínimo, la información señalada en el primer párrafo de este punto.

CINCO.- Según el criterio decimoquinto, apartado 4, el plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención será el mayor de los siguientes:

- a) Para las mensualidades de **julio a diciembre de 2021, treinta días naturales contados a partir de la publicación de la lista de beneficiarios**.
- b) Para las mensualidades de **enero a junio de 2022**, hasta el 31 de julio de 2021 si la lista de beneficiarios se publicase antes del 15 de julio y **transcurridos 60 días naturales tras la publicación** si ésta se produjese con posterioridad al 15 de julio.

Transcurrido dicho plazo, se podrá iniciar el **procedimiento de reintegro** de la subvención.

SEIS.- Ordenar la **publicación** de esta orden en el tablón de anuncios de Emvismesa y en el boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el criterio tercero, tercer apartado, de la **convocatoria** y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos

RECURSOS ESTIMADOS
2º SEMESTRE 2021 – 1º SEMESTRE 2022

Exp	Apellidos, Nombre	Vivienda Subvencionada	NIF/NIE	Subvención
4	EL BACHIRI,SALLAM	SANZ, ALFEREZ, 2 P02 PTA 09	X314*****	4.200,00 €
26	TAOUBIH,RABIA	CACERES, 2 P01 PTA B	Y212*****	3.300,00 €
114	ESSALHY,MOHAMED	SOR ALEGRIA, 6 PBJ PTA IZ	X472*****	4.200,00 €
149	MOHAMED*AL-LAL,LUISA	CASTILLA, 11 , 1º IZDA	4528*****	1.694,52 €
169	FALLAH*EL YAHYAOU,ABDELMALIK	GOMEZ JORDANA, GRUPOS, 9 P01 PTA IZ	0166*****	4.200,00 €
175	LOUKILI,KALTOUM	SAGASTA, 37	X169*****	4.200,00 €
204	BOUBKER,ZAHRA	GRAVINA, 14 P03 PTA C	X514*****	2.109,84 €
228	EDDAOUDI,KARIMA	BARDA CONSTITUCION, 25 P03 PTA C	X830*****	3.212,04 €
232	BENHAMU*COHEN,JACOBO	GARCIA MARGALLO, GRAL, 6 P02 PTA 03	4526*****	814,32 €
267	ERRAJI,AICHA	EBRO, RIO, 48 P02 PTA B	X801*****	4.200,00 €
274	TAHRIUI*CADORI,AHMED	VIGO, DE, 5 PBJ	4794*****	3.000,00 €
275	ABDELKADER*MOHAMED,ZA HRA	IBAÑEZ MARIN, 4 P02 PTA DR	4529*****	2.883,48 €
277	AYAD*MOHAMED,FATIMA	GARCIA CABRELLES, 39 P03 PTA DR	4529*****	3.437,52 €
298	BENZAKIN*ASIRI,ALEGRIA	GARCIA MARGALLO, GRAL, 6 P01 PTA 02	4529*****	1.750,92 €
342	HAMIDA*MOH,KARIM	DIAZ OTERO, ALFERECES, 1 P01 PTA B	4530*****	4.143,24 €
360	DONOSO*SANCHEZ,NURIA	BARCELO, GENERAL, 44 P03 PTA B	4532*****	2.400,00 €
365	EL MADIOUNI*ABDELKARIM, AHMED	JUAN RIOS GARCIA, DOCTOR, 16 P03 PTA A	0166*****	405,00 €
366	FERNANDEZ*VERA,FCO. EDUARDO	MIGUEL DE CERVANTES, 1 P02 PTA CN	2297*****	4.200,00 €
374	MOHAND*MOHAMED EL HAMUTI, AISA	CTRA FARHANA, 82	4529*****	3.600,00 €
396	EL HAMYANI,SALIHA	GARCIA MORATO, COMANDANTE, 34 P02-IZ	Y049*****	1.526,28 €
403	KARDOUSSAN,MUSTAPHA	FERNANDEZ CUEVAS, 26 P02-B EDF AMEL -	X823*****	1.547,20 €
412	BOUKADDOUR,SIHAM	MEJIAS, TENIENTE, 16 ENT PTA DR	X335*****	3.600,00 €
461	HARTIT,ASSIA	GARCIA MORATO, COMANDANTE, 16 P03-IZ	X759*****	2.450,00 €
469	AHMED*FILALI,HICHAM	JULIO ROMERO DE TORRES, 10 P01 PTA B	4528*****	700,00 €
473	MIRAS*MATEO,ALEJANDRA	ORENSE, 2 P02 PTA B	4531*****	352,44 €
483	KHRAMAZ,ZINEB	SALAMANCA, 40 ENT PTA IZ	Y258*****	1.683,54 €
500	MOHAMED*BERGADIR,NADIA	ALICANTE, 64 P02 PTA IZ1	4530*****	2.097,60 €
506	ROMERO*DIMAS,ISABEL MARIA	JIMENEZ E IGLESIAS, 51 P04 PTA IZ	4530*****	400,00 €
537	MUÑOZ*CARRILLO,CAROLINA	ANDINO, CAPITAN, 4 P01 PTA B	4531*****	1.250,00 €
554	LARBI,ISMAHANE	INFANTA CRISTINA, 24	Y391*****	2.450,00 €
556	RODRIGUEZ*PEREZ,JOSE CARLOS	GARCIA MORATO, CMTE, 13 01 PTA 13	2329*****	2.400,00 €

Total: 78.407,94 €

RECURSOS DESESTIMADOS
2º SEMESTRE 2021 – 1º SEMESTRE 2022

Exp.	Apellidos, Nombre	NIF/NIE	Motivo
49	TARZIT, ABDELALI	X430****	BASE 7
80	MOHAMED*DARI, YUSEF	4529****	BASE 14.1
97	BELAMKADEM, NAOUAL	X883****	BASE 10.2
98	BOUYAFRAN, NASSER	X827****	BASE 10.2
110	DALLIOU, MOHAMED	X345****	BASE 16.1
145	AYAOU, FATIHA	Y215****	BASE 14.4
170	HACHIMI*FARDASSI, AMAL	7906****	BASE 6.1.2.h
214	EL FOUNTI, TLAYTMASS	X259****	BASE 7
248	BOUBAOUCH, NAJIM	X451****	BASE 19.B
251	HAMOUDI*BOUROUADI, KHALID	7766****	BASE 7
261	QISSI, MOHAMMED	X355****	BASE 7
265	BOUZZAOU, LATIFA	X328****	BASE 7
281	BACHAOUI*EL MANSOURI, FARIDA	4531****	BASE 14.1
284	ABDERRAHAMAN*MOHAMED, NORDIN	4529****	BASE 6.1.2.j
287	MEHDI*ABDELKADER, TOURAYA	0166****	BASE 10.2
319	EL KAJJOUHI*EL BAGDADI, MIMOUN	4410****	BASE 7
320	EL HADAOU*FALCHOU, ABDELKADER	4407****	BASE 7
327	ALLALI*BOUDIAF, JAMILA	4410****	BASE 7
347	MIMUN*AOMAR, NAUAL	4529****	BASE 6.1.2.j
352	KAMBOUI*LAZAAR, ABDELAZIZ	0166****	BASE 14.4
369	ARAZZOUK, MOHAMED	X577****	BASE 7
382	KHARBACHI, AHMED	X518****	BASE 7
431	OULHADJ, EL HOUSSAIN	X722****	BASE 6.1.2.c
456	AHMED*MOHAMED, BRAHIM	4530****	BASE 6.1.2.j
468	HARTIT, ABDELWAFI	X638****	BASE 6.1.2.c
513	AHMED*MOHAMED ARRAFI, NAYAT	4529****	BASE 6.1.2.j
516	BOUHOUT*KICHOU, SIHAM	4965****	BASE 14.1
540	MOHAMED*BOUZZATI, ARHIMO	4529****	BASE 7
549	VARGAS*LAMALLEM, DUNIA	4531****	BASE 7, BASE 16.1

BASE 6.1.2.c	Requisito de la antigüedad de residencia en Melilla
BASE 6.1.2.h	No estar al corriente con las obligaciones tributarias AEAT
BASE 6.1.2.j	Titular de más de un vehículo
BASE 7	No presentar la documentación requerida
BASE 10.2	No presentar la documentación requerida en plazo ni justificar la extemporaneidad
BASE 14.1	Alquiler inferior al 30 % ingresos netos UF
BASE 14.4	Subvención inferior a 25 €
BASE 16.1	Renta Familiar Ponderada superior a 1300 €/mes
BASE 19.B	Haber presentado documentación falsa o que no refleje la situación económico-

Contra esta Orden solo podrá interponerse **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, sin perjuicio del **recurso extraordinario de revisión** en los supuestos previstos en el art. 125 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de diciembre de 2022,
 La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
 Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1173. INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PROGRAMA FEDER DE MELILLA 2021-2027 (CCI 2021ES16RFPR017).

ANUNCIO

PUBLICACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LOS ASPECTOS AMBIENTALES EN EL PROGRAMA FEDER DE MELILLA 2021-2027 (CCI 2021ES16RFPR017). 23 de diciembre de 2022

0. Introducción

El artículo 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, dentro de la fase final del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de los programas, la obligación de publicar la adopción de los mismos. Se trata de una exigencia derivada directamente de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Dicho requisito de publicidad implica que, en el plazo de diez días hábiles desde la adopción del programa, el órgano sustantivo deberá remitir, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente, la siguiente documentación:

- a) La resolución por la que se adopta el programa, y una referencia a la dirección electrónica en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho programa. (Puede obtenerse el Programa FEDER Melilla 2021-2027, junto con la Decisión de la Comisión nº C(2022) 8900 final, mediante la que se adopta el programa, en la siguiente dirección electrónica:
https://pemelilla29.es/wp-content/uploads/2022/12/Programa_Melilla-con-Decision.pdf)
- b) Un extracto que incluya los siguientes aspectos:
 1. De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.
 2. Cómo se ha tomado en consideración en el plan o programa el estudio ambiental estratégico, los resultados de la información pública y de las consultas, incluyendo en su caso las consultas transfronterizas y la declaración ambiental estratégica, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.
 3. Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas.
- c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa.

Este documento da respuesta a las exigencias de la normativa recogiendo cómo se han integrado los aspectos ambientales en el programa y cómo se va a realizar el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa.

1.Integración de los aspectos ambientales en el programa FEDER de Melilla 2021- 2027.

En línea con el compromiso del Acuerdo de Asociación 2021-2027 con la sostenibilidad y la aplicación del Pacto Verde Europeo, el programa presenta una contribución estimada a los objetivos comunitarios en materia de clima del 30,1%, de medioambiente del 44,7%, y de biodiversidad del 10,9%.

Resumen del procedimiento ambiental estratégico

El procedimiento de evaluación ambiental del Programa FEDER de Melilla 2021-2027 comenzó el 04 de abril de 2022, con la solicitud por parte de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en su calidad de promotor y órgano sustantivo del procedimiento, a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en su calidad de órgano ambiental, para que iniciase la evaluación ambiental estratégica ordinaria. El órgano ambiental, tras las consultas iniciales, redactó el Documento de Alcance que ha servido al órgano sustantivo para la realización del Estudio Ambiental Estratégico, que publicado en el BOME extraordinario de 19/07/2022.

<https://bomemelilla.es/bome/BOME-BX-2022-39/articulo/140#>

La Declaración Ambiental Estratégica del Programa se resolvió mediante Orden Nº 1266, de fecha 3 de octubre de 2022. <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2022-6006/articulo/893#>

El Estudio Ambiental Estratégico identifica los potenciales impactos ambientales derivados del desarrollo futuro del Programa FEDER de Melilla 2021-2027, junto con las medidas para su prevención, corrección, compensación u optimización. Se pone de manifiesto que la mejor alternativa de las tres propuestas es la puesta en marcha y ejecución del Programa FEDER de Melilla 2021-2027.

En todo caso, considerando la novedad que supone en este periodo la aplicación del DNSH, el Estudio Ambiental Estratégico ha tratado de abarcar todos los objetivos ambientales incorporados en este principio,

de tal modo que, más allá del análisis tradicional, se incluye también la perspectiva de mitigación y adaptación al cambio climático.

El DNSH es acorde con la Evaluación Ambiental Estratégica.

Todas las recomendaciones tanto del EAE como de la DAE han sido tomadas en consideración para la versión final del programa.

Todas aquellas cuestiones que se han detectado como vinculantes en el DNSH (por ejemplo, normativa de obligado cumplimiento) serán trasladadas donde proceda para su cumplimiento.

Los trabajos se han realizado de forma coordinada y colaborativa entre los actores implicados.

Integración de las conclusiones y recomendaciones del procedimiento ambiental en el programa.

En primer lugar, cabe señalar que en el programa FEDER Melilla se ha recogido un párrafo inicial, acordado con la Comisión Europea, que incluye el compromiso de adecuar e implementar el programa de conformidad con las recomendaciones del procedimiento ambiental estratégico, con la siguiente literalidad:

En paralelo a la elaboración del programa, se ha efectuado un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica cuyas conclusiones y recomendaciones, plasmadas en la Declaración Ambiental Estratégica (aprobada en fecha 03/10/2022 y accesible en el siguiente enlace <https://bomemelilla.es/bome/BOME-B-2022-6006/articulo/893#>, se han tenido en cuenta en la versión final del programa y se tendrán en consideración en la implementación del mismo.

2.Seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del programa FEDER de Melilla 2021-2027.

La DAE solicita que se lleve a cabo un seguimiento ambiental del Programa que contribuya a verificar el cumplimiento de los diferentes condicionantes ambientales impuestos y para conocer la contribución del mismo a los principales objetivos climáticos. Para ello se deberá contar con la opinión de expertos, el informe se deberá hacer público en la página web, y se deberán utilizar los indicadores de seguimiento correspondientes. Además, las conclusiones de este seguimiento deberán ser tenidas en cuenta en los siguientes ciclos de programación.

En este sentido, se indica que el seguimiento ambiental del Programa se incluirá en el Plan de Evaluación del mismo, incluyendo evaluaciones sobre la contribución real del Programa a los objetivos ambientales y sobre el cumplimiento de los condicionantes ambientales impuestos, sobre la base de los indicadores comunes de realización y resultado, y también considerando los indicadores que solicite el órgano ambiental. Esta evaluación se publicará en la página web, para su elaboración se contará con la opinión de expertos y sus conclusiones se tendrán en cuenta en la programación del próximo periodo.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Melilla, 23 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1174. ORDEN Nº 4249, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 6028 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022, REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN EN MICROEMPRESAS. AÑO 2022.

RECTIFICACION ANUNCIO ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 Y NÚMERO 2022004249 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A LA INVERSIÓN EN MICROEMPRESAS. AÑO 2022

Como consecuencia de error material en el texto de la publicación de fecha 23 de diciembre de 2022, BOME nº 6028, se vuelve a realizar la publicación literal de la citada orden.

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022004249 de fecha 19 de diciembre de 2022 viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

Primero. - Mediante Decreto de fecha Decreto de fecha 06 de julio de 2015, registrado al número 42 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a la Inversión (BOME nº 5251 de 14/07/2015).

Segundo. - Mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, nº 2022002374 de fecha 28 de junio de 2022, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas a la inversión en Microempresas para el año 2022, publicado el extracto en el BOME nº 5978 de 01 de julio de 2022.

Tercero. - Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de 15 días desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 02/07/2022 al 25/07/2022.

Cuarto. - Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **08 de noviembre de 2022**.

Quinto. - Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6018 de 18/11/2022, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Sexto. - Pasado dicho plazo se presentan alegaciones a la propuesta provisional.

Séptimo. - Finalizado el plazo de alegaciones, se dan traslado con todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **16 de diciembre de 2022**.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) (apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**). Adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del Programa Operativo FEDER para Melilla 2014-2020; Objetivo Temático 3 "Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas", Prioridad de Inversión 3.C "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios". La cuantía máxima estimada destinada a financiar esta convocatoria es de **650.000,00 euros** correspondiente al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2022.

Aplicación Presupuestaria **02/43300/74000 - 2021**, Retención de crédito número **12022000013895**. La cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) será del 80%, según lo previsto en el citado programa. txt060

Cuarto.- Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto. - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado, por lo que vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas financieras a la inversión en Microempresas para el año 2022, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus expedientes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el régimen indicado.

Sexto.- Que presentadas las alegaciones a la propuesta provisional y estudiadas y evaluadas en la comisión de evaluación de fecha 16 de diciembre de 2022 se ha aprobado lo siguiente:

Expte: 23217/2022

Ref. Ayuda: MI22102

Solicitante: ASESORIA FISCAL AFIME, S.L.

Alegación: FAVORABLE

Motivo: se excluyó el presupuesto inicial del material eléctrico, al creer que, en el presupuesto aportado nuevamente, después de su requerimiento, se cambió de proveedor y el presupuesto contenía material y mano de obra, incrementándose en la inversión subvencionable dicho presupuesto.

Expte: 23439/2022

Ref. Ayuda: MI22144

Solicitante: NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI

Alegación: FAVORABLE

Motivo: aporta nueva documentación que se tiene en cuenta, resolviendo el expediente siendo favorable.

Expte: 22876/2022

Ref. Ayuda: MI22087

Solicitante: ALEJANDRO SILVA CÓRDOBA

Alegación: DESFAVORABLE

Motivo: no aporta ningún gasto subvencionable, ya que los presentados se han excluido, el del vehículo al ser una motocicleta y no cumplir lo señalado en las bases reguladoras y el segundo al no cumplir el presupuesto aportado los requisitos mínimos para considerarlo - mantiene deudas con la Ciudad Autónoma.

Expte: 23445/2022

Ref. Ayuda: MI22145

Solicitante: ESSENCE & JMJMEL, S.L.

Alegación: DESFAVORABLE

Motivo: incumplimiento art. 10 bases, punto d). deudas con AEAT

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados al expediente por el Órgano Gestor PROYECTO MELILLA, S.A.U. por esta Dirección General se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** a la Consejera:

RESOLUCION

Primero. - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

REF. AYUDA	EXPTE.	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	SECTOR ACTIVIDAD	INVERSION FIJA	INVERSION SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN DE CAPITAL
MI22057	22015/2022	B29958782	CANON EQUIPOS DE OFICINAS MELILLA,S.L.	COM.MEN.MUEBLES Y MAQUINAS DE OFICINA	6.952,52	6.952,52	2.781,01
MI22077	22450/2022	****9870**	ZAHRA TOUK EL OIJTAT	OTROS CAFES Y BARES	13.986,76	13.974,06	5.589,62
MI22078	22457/2022	****0499**	FARAF EL KARZAZI BUMEDIEN	OTROS CAFES Y BARES	10.668,23	10.668,23	4.267,29
MI22079	22463/2022	****9617**	IKRAM MOHAMED HAMED	ODONTOLOGOS	18.995,50	18.995,50	7.598,20
MI22080	22591/2022	****0377**	PATRICIA BAZATAQUI GARNELO	ODONTOLOGOS	43.163,27	43.163,27	17.265,30
MI22081	22663/2022	****1438**	LUISA HAMIDA RUIZ	SERV. PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALLEROS	17.583,00	17.583,00	7.033,20
MI22082	22679/2022	****1004**	Mª PILAR SANCHEZ MONTILLA	PELUQUERIA CANINA	1.632,70	1.632,70	653,08
MI22083	22701/2022	****8119**	ENCARNACION JIMENEZ GONZALEZ	COM.MEN.SEMILLAS,ABONOS,FLORES,PLANTAS	2.800,00	2.800,00	1.120,00
MI22085	22717/2022	B52030558	COPYSERVI ROTULACION, S.L.	ARTES GRAFICAS (IMPRESIÓN GRAFICA)	37.000,00	37.000,00	14.800,00

MI22086	22806/2022	****1467**	MOHAMED LEMKADDEM MOHAMED	COM.MEN.ART.MENAJE, FERRETERIA, ADORNO	41.807,00	41.807,00	16.722,80
MI22088	22880/2022	****3732**	CARLOS GERARDO PANTOJA HERNANDEZ	MEDICOS ESPECIALISTAS	14.900,00	14.900,00	5.960,00
MI22089	22881/2022	****8287**	FRANCISCA AVIÑON NARVAEZ	OTROS CAFES Y BARES	11.544,00	11.544,00	4.617,60
MI22090	22885/2022	B52004249	OPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	COM.MEN.APARATOS MEDICOS, ORTOPEDICOS	12.114,30	12.114,30	4.845,72
MI22092	23051/2022	****0372**	MORAD MOHAMED MOHAMED	RESTAURANTES DE UN TENEDOR	11.370,00	11.370,00	4.548,00
MI22093	23054/2022	****7039**	NISIM BITAN LEVY	COMERCIO	45.000,00	33.612,00	13.444,80
MI22094	23108/2022	****8391**	YAMILA TIEB MOHAMED	COM.MEN.PTOS.PERFUMERIA Y COSMETICA	6.226,80	6.226,80	2.490,72
MI22095	23110/2022	B05373410	SERVITIEBMEL, SLU	COM.MEN.CARBURANTES Y ACEITES VEHICULOS	5.142,00	5.142,00	2.056,80
MI22096	23122/2022	B52036258	CLINICA DE NEUROCIENCIAS IMBRAIN, S.L.P.	CONSULTORIOS MEDICOS, SANITARIOS	22.771,63	22.771,63	9.108,65
MI22097	23182/2020	****8105**	RACHIDA HASSAN MOHAMED	TRADUCTORES E INTERPRETES	7.114,89	7.052,11	2.820,84
MI22102	23217/2022	B52036522	ASESORIA FISCAL AFIME, S.L.	SERVICIOS FINANCIEROS Y CONTABLES	9.547,37	9.547,37	3.818,94
MI22103	23236/2022	****0943**	MARTA ALONSO RUIZ	ODONTOLOGOS	12.725,74	12.725,74	5.090,29
MI22104	23242/2022	****9898**	CAROLINA ESCUDERO GARNICA	ODONTOLOGOS	9.629,50	9.629,50	3.851,80
MI22105	23254/2022	****8519**	ISMAEL UASANI MOHAMED	COM.MEN.MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	15.912,00	15.912,00	6.364,80
MI22106	23256/2022	B52039880	JULGAR PERITACIONES DE AUTOMOVILES, S.L.	COM.MEN.VEHICULOS TERRESTRES	1.479,00	1.479,00	591,60
MI22107	23259/2022	B52026937	ODONTOLOGÍA MELILLA, S.L.	CONSULTA CLÍNICA ODONTOLOGÍA	8.901,00	8.901,00	3.560,40
MI22108	23260/2022	B52041043	LISANIA SERVICIOS LINGÜÍSTICOS, S.L.	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN	59.483,67	58.283,93	23.313,57
MI22109	23262/2022	****1409**	JAVIER MARTINEZ ALHIZA GALLEGU	COMERCIO MENOR ARTLOS, PAPELERÍA Y ESCRITORIO	4.720,50	4.720,50	1.888,20
MI22110	23264/2022	A29906211	MELILLA TUR, S.L.	ACTIVIDADES TURÍSTICAS Y HOTELES	45.494,65	33.445,96	13.378,38
MI22111	23265/2022	****6227**	ANGEL GALLEGU MONTIEL	ARQUITECTO TÉCNICO Y APAREJADOR	2.725,00	2.725,00	1.090,00
MI22112	23267/2022	B52008976	LIBRERÍA MATEO E INO, S.L.	COMERCIO MAYOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS	4.880,40	4.880,40	1.952,16
MI22113	23268/2022	B29959129	CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ, S.L.	COMERCIO MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	6.851,32	6.401,32	2.560,53
MI22114	23269/2022	****6610**	ALBERTO BENHAMÚ BENHAMÚ	COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS	15.278,00	15.278,00	6.111,20
MI22115	23272/2022	****0690**	MOHAMED MOH SALAH	RESTAURANTE DE 3 TENEDORES	52.336,96	52.336,96	20.934,78
MI22116	23274/2022	****1119**	FRANCISCO CESAR FELIU SERRANO	MÉDICO ESPECIALISTA	22.000,00	22.000,00	8.800,00
MI22118	23279/2022	****9956**	MIGUEL ANGEL RÁBAGO CUENCA	OTROS CAFÉS Y BARES	28.635,36	28.635,36	11.454,14
MI22119	23286/2022	B29954864	ANTONIO MENA E HIJOS, S.L.	AGENCIA DE TRANSPORTES TRANSITARIOS	2.435,00	2.417,00	966,80
MI22121	23301/2022	****7681**	INMACULADA MONSERRAT MIZZI ORIHUELA	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	30.817,99	29.789,91	11.915,96
MI22122	23324/2022	E52005592	ESPARZA Y PALOMO, C.B.	PAPELERÍA	30.079,21	30.079,21	12.031,68
MI22125	23351/2022	B52025285	CLÍNICA DENTAL REAL, S.L.	CLÍNICA ODONTOLÓGICA	15.450,00	15.450,00	6.180,00
MI22126	23354/2022	B01918564	CABELLO FIGARELLA, S.L.	RESTAURANTE DE UN TENEDOR	23.673,60	23.607,60	9.443,04
MI22128	23360/2022	****9989**	IUNUS ABDESELAM MOHAMED	SERVICIOS FOTOCOPIAS, ENCUADERNACIÓN Y VENTA EQUIPOS INFORMÁTICOS	35.247,90	35.247,90	14.099,16

MI22130	23364/2022	B11785920	TOTAL ENGINEERING, S.L.	FORMACIÓN Y S. PROF. DE ASISTENCIA TÉCNICA	103.178,33	103.178,33	30.000,00
MI22132	23371/2022	B52013505	PUERTAS BELMONTE, S.L.	FABR. ART. CARPINTERÍA METÁLICA	29.649,99	29.649,99	11.859,99
MI22134	23382/2022	E52041142	BAR CASA JUANITO, C.B.	RESTAURANTE UN TENEDOR	70.305,03	70.305,03	28.122,01
MI22135	23387/2022	****8259**	BILAL MOH MOHAMED	COMERCIO MENOR DE APARATOS DE USO DOMÉSTICO	22.632,00	22.632,00	9.052,80
MI22137	23394/2022	B52026614	RODBE RUSADIR, S.L.	IMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS Y PUBLICIDAD	97.000,00	97.000,00	30.000,00
MI22138	23396/2022	****0188**	FAISAN ABDELLAH ABDELKADER	OTROS CAFÉS Y BARES	28.984,80	28.984,80	11.593,92
MI22139	23399/2022	B52031416	KENZA MORINA BUSSINESS, S.L.U.	COMERCIO MAYOR TEXTILES USADOS	13.428,48	12.804,48	5.121,79
MI22141	23419/2022	****8961**	PEDRO GÓMEZ TIMÓN	GESTOR CULTURAL	5.186,00	4.248,88	1.699,55
MI22143	23433/2022	****9753**	ALEJANDRO RUÍZ PÉREZ	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	4.338,93	4.216,62	1.686,64
MI22144	23439/2022	****1562**	NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI	QUIOSCO	19.740,00	13.100,00	5.240,00
MI22146	23458/2022	B52040326	OPOSSUM STUDIOS VIRTUAL BUILDERS, S.L.	SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS	35.778,55	34.493,55	13.797,42

Segundo.- Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS/OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

REF. AYUDA	EXpte.	NIF/CIF	RAZON SOCIAL	SECTOR ACTIVIDAD	MOTIVO
MI22036	21069/2022	B52005469	CARNICAS SIDI, S.L.	COM.MAY.Y MENOR CARNES, HUEVOS, AVES Y CAZA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO 202202792
MI22039	21472/2022	****2220**	SOUFIAN BOUHOUM MARROUH	COM.MEN.APARATOS DE USO DOMESTICO	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON LA CAM
MI22053	22003/2022	****8361**	KARIM DRIS HAMED	BARES CATEGORIA ESPECIAL	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22069	22191/2022	****4419**	KARIMA EL MHAMDI ABDEL LAH	CAFETERÍA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22084	22713/2022	****9015**	KARIM MUSA MOHAMED	COM.MEN.TODA CLASE ART. EN OTROS LOCALES	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON LA CAM
MI22087	22876/2022	****0689**	ALEJANDRO SILVA CÓRDOBA	OTROS PROF. ACTIV. FINAN. JURID. SEGUR	DESFAVORABLE, AL NO APORTAR NINGUN GASTO SUBVENCIONABLE, YA QUE LOS PRESENTADOS SE HAN EXCLUIDO - MANTIENE DEUDAS CON LA CIUDAD AUTONOMA
MI22098	23185/2022	****0092**	ISABEL MARIA VIZCAINO DELGADO	CLINICA FISIOTERAPIA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22099	23192/2022	****1267**	FUAD YAMANI MOHAMED	COMERCIO MENOR DE TODA CLASE DE ARTLOS.	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22100	23206/2022	****1912**	TUFIK MOHAMED MOHAMED	OTROS CAFES Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22101	23211/2022	B52026697	CONSULTORES MORALES & ASOCIADOS, S.L.	ASESORAMIENTO FISCAL, CONTABLE, LABORAL ADMON DE FINCAS	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22117	23276/2022	****2206**	RAFAEL TORREBLANCA FERNÁNDEZ	E-COMMERCE ROPA	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22120	23288/2022	B29954864	ANTONIO MENA E HIJOS, S.L.	AGENCIA DE TRANSPORTES TRANSITARIOS	DUPLICADO YA EXISTE (EL MI22119)
MI22123	23342/2022	B11785920	TOTAL ENGINEERING, S.L.	FORMACIÓN Y S. PROF. DE ASISTENCIA TÉCNICA	RENUNCIA EXPRESA-ESCRITO 202202957
MI22124	23346/2022	B29956901	SERVICIOS AUXILIARES Y LIMPIEZAS DE MELILLA, S.L.	SERVICIOS DE LIMPIEZA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 4 CONVOCATORIA, PUNTO 1, APARTADO A. NO MICROEMPRESA. PLANTILLA MEDIA AÑO ANTERIOR A SOLICITUD 13,10

MI22127	23357/2022	B52028099	AUDITORES ENERGÉTICOS MELILLA, S.L.	IMPLANTACIÓN DIDTEMAS EFICIENCIA ENERGÉTICA	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22129	23362/2022	****0993**	MOHAMED ALI MOHAMED MOHAMED	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22131	23367/2022	****1074**	JUAN JOSÉ FLANDES CANTÓN	CAFÉ-PUB	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22133	23376/2022	****8338**	BENAISA BENAISA MOHAMED	RESTAURANTE 1 TENEDOR	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22136	23393/2022	*****7607*	FIKRI HALIM	OTROS CAFÉS Y BARES	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22140	23415/2022	****1347**	SI MOHAMED EL HAMRI OUARYAMCHI	BARBERÍA	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 3 CONVOCATORIA, PUNTO 2 B). INICIO DE INVERSIONES ANTES DE ELEGIBILIDAD
MI22142	23425/2022	*****4847*	KHALID KEZZI	NO PRESENTA SOLICITUD, NI NINGÚN DOCUMENTO QUE SEPAMOS QUE ACTIVIDAD EJERCE	DESISTIMIENTO.NO APORTA DOCUMENTACIÓN
MI22145	23445/2022	B52038817	ESSENCE & JMJMEL, S.L.	COMERCIO MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	DESFAVORABLE, INCLUMPLIMIENTO ART. 10 BASES, PUNTO d). DEUDAS CON AEAT

Tercero.- Todos los beneficiarios optaron por la modalidad 4 de abono establecida en el artículo Decimosegundo de la Convocatoria, siendo el abono de la ayuda una vez que el beneficiario acredite el cumplimiento del plan de acción a acometer y la materialización, conforme a lo previsto en su memoria del proyecto de inversión, para lo que dispone de un plazo de seis meses a partir de la notificación de la resolución de concesión de las ayudas

Cuarto.- En el caso de que una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor –Proyecto Melilla, S.A.-, éste comprobase que la inversión ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Quinto.- Requisitos del proyecto.

En el caso de Comunidad de Bienes, se compromete a no disolver la comunidad hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (4 años desde la concesión, de forma general).

El beneficiario se compromete a realizar lo siguiente:

- Llevar a cabo el proyecto en los términos en que dio derecho a la subvención propuesta,
- Mantener la actividad empresarial, la condición de Microempresa y las inversiones que fundamentan la concesión, al menos, durante tres años desde la terminación del proyecto subvencionado, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención,
- Justificar la ejecución del proyecto subvencionado en un grado de cumplimiento de al menos el 60% de los compromisos iniciales de inversión, en caso contrario decaerá su derecho a cobrar la subvención al no cumplir la ejecución considerada mínima del proyecto subvencionado.

En el caso de que una vez justificada la realización del proyecto ante el órgano gestor, Proyecto Melilla, S.A.U., éste comprobase que la inversión ha sido menor a lo especificado en la memoria del proyecto, se recalculará la subvención sobre la nueva base subvencionable. La subvención resultante se abonará al beneficiario de la ayuda.

Financiación del proyecto.

Tal como prevé el artículo 6.c de las Bases Reguladoras y como recoge el apartado tercero, punto 2.c de la Convocatoria, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa.

La ayuda será compatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos -estatales o comunitarios- que tengan distinta finalidad, siempre que estos otros instrumentos o regímenes permitan tal compatibilidad. Si la finalidad fuese la misma, la acumulación será posible únicamente cuando las ayudas concurrentes financien costes subvencionables diferentes.

La acumulación conforme a lo señalado punto anterior no podrá dar lugar a una ayuda superior al 35% de la inversión elegible y la establecida en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 200.000,00 euros en un período de 3 años.

Calendario de ejecución.

La ejecución del proyecto subvencionado se realizará desde la fecha en que el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen y la fecha de emisión del certificado de cumplimiento de condiciones. Cualquier pago anterior a dicha carta de elegibilidad de las inversiones objeto del proyecto, excepto los trabajos previos, dará lugar a la desestimación de la ayuda.

En cuanto al proceso de justificación, el beneficiario deberá acreditar la materialización del proyecto subvencionado dentro de los seis meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión.

Contabilidad separada del proyecto.

El beneficiario mantendrá un sistema de contabilidad o un código contable que permita identificar todas las transacciones relacionadas con el proyecto, de manera que se puedan identificar las inversiones o gastos realizados que dieron derecho a la subvención, así como la transferencia recibida a cuenta de la subvención.

Información y comunicación del apoyo del FEDER/FSE

El beneficiario deberá dar publicidad del apoyo obtenido del FEDER/FSE al proyecto, en los términos previstos en el Reglamento (UE) n. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, apartado 2.2 del Anexo II. Concretamente, en un plazo de tres meses desde la finalización del proyecto colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente reconociendo la ayuda del FEDER/FSE. El contenido será proporcionado por Proyecto Melilla, S.A.U.

Por otra parte, la aceptación de la ayuda supone su permiso a que Proyecto Melilla, S.A. publique en su página web su conformidad con el texto siguiente:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER/FSE, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y de España en su conjunto”.

Disponibilidad de documentos.

El beneficiario tendrá que disponer y custodiar la documentación relativa al proyecto de inversión subvencionado, de cara a poder responder adecuadamente a las obligaciones recogidas en el artículo 10 de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas, puntos b), j) y l):

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas nacionales y/o comunitarias. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario.

Transparencia y medidas antifraude.

El beneficiario colaborará con Proyecto Melilla, S.A.U. de cara a evitar cualquier tipo de irregularidad relacionada con la ayuda pública otorgada, a través del cumplimiento de las obligaciones previstas en las letras c), e) y g) de las Bases Reguladoras:

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A.U., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

La finalidad de tales medidas será la siguiente:

- Garantizar que hay correspondencia entre las inversiones y productos recibidos por el beneficiario en el marco del proyecto subvencionado y los pagos efectuados por este,
- Asegurar que no exista falsedad documental,
- Garantizar que la cuantía de la ayuda corresponda al objeto subvencionado,
- Evitar la cofinanciación doble (o múltiple) del proyecto.

El beneficiario deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

Costes subvencionables

Los costes subvencionables concretos del proyecto son los indicados en el punto séptimo del presente documento, conforme al plan de acción presentado por el beneficiario.

El marco general de los costes subvencionables está definido en el artículo 7 de las Bases Reguladoras del régimen de ayudas y en el apartado quinto de la Convocatoria. Serán objeto de ayuda las inversiones de forma indubitada correspondan al proyecto subvencionado y que sean necesarias para alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en el proyecto empresarial. Se consideran inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguientes capítulos:

a.- Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b.- Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c.- Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d.- Estudios previos del proyecto, entre los que podrá incluirse: Estudios de mercado y trabajos de planificación e ingeniería y de la dirección facultativa de los proyectos relacionados con la inversión y se podrá subvencionar hasta el 50% de los mismos, solamente serán válidos aquellos gastos que se acrediten entre de los dos meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha final del periodo de justificación.

e.- Inmovilizaciones inmateriales que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
- Se considerarán activos amortizables.
- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
- Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante el período establecido en la convocatoria, que será mínimo de tres años en el caso de ayudas acogidas al Reglamento (UE) 651/2014.

También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

Quedan expresamente excluidos como inversiones subvencionables la adquisición de bienes inmuebles y terrenos y los activos de segunda mano.

Contratación de suministro de bienes o de prestación de servicios

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 15.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Este mismo criterio se establece para aquellos solicitantes que vayan a suministrar sus propios productos o servicios del proyecto de inversión o a través de empresas vinculadas a ella conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Justificación de la ayuda y suministro de datos

El Beneficiario de la ayuda presentará los datos justificativos del proyecto en el formato y soporte solicitado por Proyecto Melilla, S.A.U.

El beneficiario deberá justificar la ejecución del conjunto de inversiones presentadas por el solicitante y que han servido de base para la concesión de la citada ayuda, siendo gasto justificado el que ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se concedió la ayuda y de acuerdo con los gastos subvencionables establecidos en el punto Octavo de la resolución de concesión.

La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, mediante modelo normalizado, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Así mismo quedan excluido el pago de las inversiones por arrendamiento financiero, salvo que a la finalización de la justificación se haya desembolsado la totalidad de la inversión por parte del beneficiario.

Asimismo, la ayuda deberá justificarse de acuerdo con los capítulos y conceptos de los presupuestos que se ha considerado financiable, pudiéndose compensar el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, con los límites del 25% del importe aprobado para ese capítulo y que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa, la documentación presentada fuese insuficiente o no se cumple el mínimo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en el artículo 10.i) de las bases reguladoras, para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se registrarán por lo establecido en el artículo 10.b) y 18 de las bases reguladoras, debiéndose someter a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A.U., las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y podrá incluir tanto la revisión administrativa de la documentación presentada como visitas de comprobación.

Ayuda de minimis

La ayuda se acoge a la norma de "minimis", constituida por el Reglamento (CE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

En este sentido, el Beneficiario queda obligado a declarar sobre otras ayudas de minimis ya recibidas en el ejercicio fiscal correspondientes y los 2 anteriores, con objeto de que se respete el límite máximo de 200.000,00 EUR establecido en el citado Reglamento para este tipo de ayudas.

Lista de operaciones y BDNS.

La aceptación de la ayuda por el Beneficiario supone su conformidad a la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones a la que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n. 1303/2013 de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Indicadores de realización.

La actuación contribuirá al logro de los objetivos fijados en el programa operativo FEDER que cofinancia el proyecto. Estos se miden a través de los siguientes indicadores:

- Número de empresas que reciben ayudas: 440
- Crecimiento del empleo en empresas que reciben ayudas: 461

Categorías de intervención

La operación contribuirá a las siguientes categorías de intervención:

Ámbito de intervención	067. Desarrollo empresarial de las PYME, apoyo al emprendimiento y la incubación (incluidos el apoyo a las empresas incipientes y empresas derivadas)
Forma de financiación	Subvención no reembolsable
Tipo de territorio	Grandes zonas urbanas (densamente pobladas > 50.000 habitantes)

Sexto. – El beneficiario de la subvención al publicarse el presente documento se declara responsable de llevar a cabo el proyecto y de tener la capacidad administrativa, financiera y operativa requerida para cumplir las condiciones que se recogen en la Resolución.

Séptimo. - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Octavo.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

Noveno.- De conformidad con el artículo 11.5 del Reglamento regulador antes citado (BOME Nº 4399 de 15 de mayo de 2007) y de conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, las resoluciones dictada por el/la Consejero/a, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla, 23 de diciembre de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1175. EXTRACTO DE LA ORDEN Nº 4319, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2022.

TítuloES: Extracto de la Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio número 2022004319 de fecha 27/12/2022, por la que se aprueba las CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2022

TextoES: BDNS(Identif.):666623

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666623>)

Las ayudas de la presente convocatoria se acogen al Mecanismo de Recuperación Transformación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en Melilla que, tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sea de aplicación a los sujetos definidos como beneficiarios.

No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilícito penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria establecer la concesión de las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención en el sector artesano, comercio interior y ferias.

Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:

- a. Fomentar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio.
- b. Garantizar la adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran aprobadas mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 Y 2023. Se puede consultar en la página web: <https://bomemelilla.es/bome/BOME-BX-2022-81/articulo/420#>

Cuarto. Cuantía.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar, con base en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, se establece hasta un 100% del coste subvencionable, de acuerdo con el crédito disponible.

La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables, excluido todo tipo de impuestos, será de 2.000 €. La inversión máxima subvencionable será de 80.000 € (IPSI excluido), para las PYMES.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del gasto subvencionable., sin superar la cantidad máxima de inversión subvencionable de 80.000 euros (IPSI excluido), en PYMES.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes UN MES NATURAL desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net. que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

En caso, de la presentación en oficinas con cita previa, solamente se podrá presentar una solicitud por cita.

La presentación de la solicitud de la ayuda conlleva la autorización para que la Ciudad Autónoma de Melilla obtenga de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información prevista en la presente Convocatoria conforme con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La solicitud deberá acompañarse los documentos señalados en el artículo 12 de la convocatoria.

Lugar de la Firma: Melilla

Fecha de la Firma: 2022-12-27

Firmante: Dunia Almansouri Umpierrez; Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1176. ORDEN Nº 4319, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2022.

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº **2022004319** de fecha **27 de diciembre de 2022** viene a disponer lo siguiente:

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. AÑO 2022

La Resolución de 19 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Comercio establece que, será obligatorio antes del 31 de diciembre de cada año se publique una convocatoria y que los proyectos estén totalmente pagados antes del 31 de diciembre de 2023. El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente, celebrada el día 22 de diciembre de 2022 aprueba las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 y 2023 (BOME Extra 81 de 23-12-2022) que, pretenden establecer un marco normativo estable sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U. (BOME N.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sra. Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio ha resuelto efectuar la convocatoria para el año 2022.

Artículo 1. Finalidad

La finalidad de esta convocatoria es impulsar y apoyar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención en el sector artesano, comercio interior y ferias en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Objeto de las subvenciones.

Es objeto de esta convocatoria establecer la concesión de las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva **destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible** de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención en el sector artesano, comercio interior y ferias.

Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio.
- b) Garantizar la adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Artículo 3. Naturaleza y régimen jurídico.

1.- Las ayudas económicas previstas en esta Convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter finalista, puesto que las ayudas tendrán que destinarse a sufragar los siguientes costes:

- Desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en el modelo de negocio de los comercios de la ciudad.
- A adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

2.- La Presente convocatoria se regirá fundamentalmente:

- a) Por la Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- b) Por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla de 9 de septiembre de 2005 (BOME 4224).
- c) Por las BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022 .

- d) Por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad
- g) Demás normativa de aplicación.

Artículo 4. Financiación.

Esta convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

El presupuesto asignado a la presente convocatoria será de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 08/43100/47900 "SUBVENCION FONDO TECNOLÓGICO COMERCIO RESILIENCIA, cuantía de 352.984,00 euros, según la retención de crédito número 12022000083008.

Si se produjeran remanentes en la convocatoria de 2022, podrán incorporarse a la convocatoria de 2023, mediante una ampliación de crédito.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo los supuestos previstos en el artículo 58.2 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro, así como las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones legalmente constituidas y con sede social en Melilla que, tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra prevista en la normativa aplicable en materia de subvenciones, y que sea de aplicación a los sujetos definidos como beneficiarios.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilícito penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
5. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar una única solicitud de ayuda, de aquellos proyectos de inversión llevados a cabo en la Ciudad Autónoma de Melilla y que engloben una o varias de las categorías de gastos indicados a continuación.

Los conceptos de gasto, para ser considerados financiables, deberán detallarse individualmente tanto en la memoria, como en el cuestionario de solicitud, así como en los presupuestos o facturas presentadas, donde también deberán venir indicados los criterios a los que corresponden dichos conceptos. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta en la configuración del gasto financiable.

2. Las actuaciones subvencionables deberán ser ejecutadas dentro del periodo de gasto subvencionable y se destinarán a financiar las siguientes actividades:
 - 2.1. Actividades dirigidas a la transformación digital.
 - 2.2. Actuaciones dirigidas a la transformación del punto de venta.
 - 2.3. Sostenibilidad y economía circular.
 - 2.4. Cadena de suministro y trazabilidad.
3. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas anteriormente y que se deriven de los conceptos que se describen a continuación:

3.1. Gastos dirigidos a la transformación digital:-

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.
- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO
- Soluciones en ciberseguridad.
- Creación y mejora de webs.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes (Apps) u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar empresas productos y servicios de las empresas locales.
- Creación de Marketplaces
- Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad.

3.2. Gastos referidos a transformación del punto de venta. No se aplica este tipo de gastos debido a la topología de beneficiario.**3.3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular.**

- Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización.
- Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, mostrando información sobre temperatura y humedad.

3.4. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad. No se aplica este tipo de gastos debido a la topología de beneficiario.**4. No serán gastos subvencionables:**

- a) Los impuestos indirectos (IVA), así como el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), excepto en las entidades beneficiarias exentas total o parcialmente de su declaración.
- b) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:
 - Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).
 - Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes (cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión).
 - Las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta), plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta)

- Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente. El pliego de condiciones exigirá además que solo puedan seleccionarse aquellas actividades que cumplan la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente.
- c) Gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las entidades beneficiarias: comunidades y ciudades Autónomas.
- d) Gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.
- e) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos.
- f) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- g) Seguros suscritos por el solicitante.
- h) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación.
- i) Inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.
- j) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
- k) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.
- l) No serán subvencionables gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario.
- m) Los trabajos realizados por la propia empresa o asociación solicitante de la subvención ni aquellas actuaciones cuando el vendedor de los activos o el prestador de la actividad fuera la propia empresa o asociación solicitante o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse auto facturación.
- n) Vehículos ni elementos de transporte.
- o) No se subvencionarán actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial al COVID - 19.
- p) No serán subvencionables teléfonos móviles, Smartphones, ordenadores de sobremesa o portátiles o Tablets.

Artículo 7. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar a terceros la ejecución de los gastos subvencionables de hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, se autoriza la suscripción de contratos mercantiles de servicios y suministros siempre que se cumplan los requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el importe del gasto o servicio subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público(40.000€ y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Artículo 8. Obligaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario para ambas modalidades de ayudas:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Ciudad Autónoma de Melilla a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención. En el caso de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo de tiempo que no puede ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni dos años para el resto de bienes.
- b) Comunicar a Proyecto Melilla, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- c) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- d) Facilitar a Proyecto Melilla cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla u otros órganos de control competentes.
- f) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en los términos previstos en el apartado decimoséptimo.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Adoptar, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

El beneficiario hará constar en cuantas acciones de difusión o divulgación realice de las actividades objeto de subvención que éstas se hacen, o son susceptibles, de colaboración con la Ciudad autónoma de Melilla, así como las propias de las actuaciones derivadas de los fondos del PRTR en materia de publicidad e información establecidas en el Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc., se deberán incluir los siguientes logos que pueden encontrarse en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

- i) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones, así como a la cofinanciación europea en los términos que se desarrollen en las convocatorias
- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras analogas de cumplimiento normativo.
- m) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable y en la presente convocatoria o acto de concesión.
- n) Las obligaciones relacionadas con el compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, siguiendo el modelo del Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre
- o) Dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) siguiendo el modelo del Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses. La elección de las medidas de prevención y detección se deja a juicio de la entidad que asuma la responsabilidad de gestión.
- p) Obligaciones relacionadas con la cesión y el tratamiento de datos sobre la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del mismo plan (PRTR), con la finalidad de cumplir con los apartados 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH) y el etiquetado climático.
- q) Los beneficiarios deben mantener los bienes objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo de cinco años desde la finalización de la ejecución del proyecto o durante su vida útil. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de ese período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo aplicable. Todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El cumplimiento de este requisito estará sujeto a comprobaciones a criterio del órgano gestor de las ayudas.
- r) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014

y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

- s) Además, en caso de adquirir equipos de tecnologías de información permitidos, deberán asegurarse de que éstos cumplan con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Código de Conducta para las TIC de la Comisión Europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- t) Someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes para garantizar que puedan ejercer sus competencias.

Artículo 9. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

No se podrá superar la cantidad máxima por ayuda establecida en la presente convocatoria.

La cuantía individualizada de la subvención a otorgar, con base en los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, se establece hasta un 100% del coste subvencionable, de acuerdo con el crédito disponible.

2. La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables, excluido todo tipo de impuestos, será de 2.000 €. La inversión máxima subvencionable será de 80.000 € (IPSI excluido), para las PYMES.

3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del gasto subvencionable, sin superar la cantidad máxima de inversión subvencionable de 80.000 euros (IPSI excluido), en PYMES.

5. Se presentará una única solicitud por Asociación o establecimiento comercial.

Artículo 10. Acumulación de ayudas e incompatibilidades

1. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales,

2. De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando se soliciten o se obtengan ayudas de carácter público de otras instituciones o Administraciones públicas para el mismo proyecto empresarial, deberá comunicarse a Proyecto Melilla, SA para que se verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Artículo 11. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.U., así como en su página web www.promesa.net, que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá señalar de forma expresa un correo electrónico a efectos de las notificaciones que se puedan realizar de forma personal, un número de teléfono, así como un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación al órgano gestor.

2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A.U. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se podrán presentar por medios electrónicos, al amparo del art. 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se deberá realizar a través del Registro Electrónico de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean válidos para los sistemas de registro de Ciudad Autónoma de Melilla.

3. Para aquellas solicitudes que no se presenten conforme al procedimiento específico establecido electrónicamente en la sede de la Ciudad Autónoma o bien, vía presencial, el solicitante estará obligado a remitir al órgano gestor en el plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la fecha de terminación del plazo, el justificante del registro presentado en la Administración correspondiente, siendo su no notificación motivo de desestimación de la solicitud presentada.

4. Se presentará una única solicitud por Entidad..

5. Para la presente convocatoria se establece un único plazo de presentación de solicitudes **UN MES NATURAL** desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 12. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación, salvo que ya se encuentre en poder de la Administración o se autorice su petición a efectos de este procedimiento, según proceda, y que se indicarán en la solicitud:

1. Documentación general (Mínima):

- a. Solicitud de ayuda debidamente cumplimentada y firmada y/o sellada en su caso.
- b. Documentos justificativos de constitución de la entidad solicitante y de su inscripción en el registro correspondiente, o declaración de que constan en poder de la Administración, indicando el organismo y número de expediente en el que consta.
- c. Documentos que acrediten el poder de representación del representante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que se acceda con certificado de representante.
- d. Acreditación de la identificación fiscal.
- e. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación código IBAN y titular/es de la cuenta bancaria, que debe coincidir con el beneficiario de la subvención.

2. Documentación incluida en solicitud.

- a. Declaración responsable firmada por el solicitante que indique que cumple cada uno de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.
- b. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- c. Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por *reintegro de subvenciones*, a tenor de lo señalado en el artículo 25 del RD 887/2006 de 21 de julio. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones *en periodo ejecutivo*. Asimismo, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones *cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión* con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RLGs).
- d. Declaración de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- e. Declaración firmada de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
- f. Declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude de la Ciudad Autónoma de Melilla relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g. Compromiso por escrito de conceder los derechos necesarios para garantizar que la Comisión la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- h. Autorizaciones y/o certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se considerará que una persona está al corriente de obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Melilla cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga deudas o sanciones tributarias en *periodo ejecutivo* con la misma, *salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida*, de conformidad con el artículo 18.1 letra e) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe al Servicio de Recaudación.

3. Documentación específica

- a. Memoria descriptiva en la que figure la relación de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, en los que se desglose y cuantifique las diferentes partidas correspondientes a cada una de las

- actuaciones subvencionables, especificando claramente si dichas partidas incluyen IVA, IPSI o no, así como una evaluación de las cuestiones conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria. En todo caso el IVA ó IPSI no será subvencionable.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas o que se prevén realizar, que contendrá: Una relación clasificada de las inversiones o presupuestos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, fecha de pago si lo hubiera. Se acompañará los presupuestos y/o facturas detallados, sin perjuicio de la necesidad de aportación de las mismas.
 - c. Presupuestos de los proveedores, requiriendo la presentación de tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor (Sólo en el caso de que algún proveedor supere la cuantía de 15.000 euros sin IVA).
 - d. Toda aquella documentación que el órgano instructor considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases reguladoras y convocatoria.

La entidad interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones efectuadas como se dispone en este punto se le dará la máxima publicidad posible, utilizando para ello, entre otros, los medios electrónicos que indiquen los solicitantes

Artículo 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y hasta un máximo de 60 puntos:

2.1. Gastos dirigidos a la transformación digital. (Hasta 40 puntos)

- Mejora de la atención, relación y conocimiento de cliente, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada, software de gestión empresarial CRM (3 puntos)
- Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías (2 puntos)
- Métricas y análisis sobre el mercado, la competencia o el SEO. (5 puntos)
- Soluciones en ciberseguridad. (5 puntos)
- Creación y mejora de webs. (5 puntos)
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios. (5 puntos)
- Creación de Marketplaces (10 puntos)
- Mejora a la accesibilidad de los contenidos digitales para personas con discapacidad. (5 puntos)

2.2 Gastos referidos a transformación del punto de venta. (0 puntos)

2.3. Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular. (Hasta 20 puntos)

- Soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de otros suministros en los establecimientos comerciales, instauración de procesos con base tecnológica, eco-eficientes o para la correcta separación de los residuos (biorresiduos, papel, plástico, vidrio, etc.) para su posterior reciclado y valorización. (15 puntos)
- Pantallas o sistemas de información que contribuyan al ahorro energético relativas a los valores límites de las temperaturas del aire, información sobre temperatura y humedad. (5 puntos).

2.4. Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad: (0 puntos)

En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos. En el caso de nuevo empate, prevalecerá la fecha de entrada en el registro de Proyecto Melilla, S.A.U.

Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso, de que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 14. Órganos competentes previstos para esta convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 10.1 del Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla SAU (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), en la interpretación dada por la Orden núm. 1232 de fecha 10 de abril de 2019, del Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (BOME núm. 5643 de 16 de abril de 2019), corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU la gestión de estas ayudas. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en concreto a la Secretaria de Economía, Empleo y Comercio o a quien delegue, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

2. El órgano colegiado competente para la emisión de un informe sobre la propuesta de concesión estará compuesto por el Director General de Empleo y Comercio, que lo presidirá, el Secretario Técnico de Hacienda, la Gerente de Proyecto Melilla, que actuarán como vocales, el jefe de ayudas de Proyecto Melilla y un/una Técnico de la misma, que actuarán con voz pero sin voto y la Secretaria Técnica de Empleo y Comercio, que actuará como secretaria de la Comisión.

3. La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 11 de las Bases Reguladoras

Artículo 15. Procedimiento de Concesión, Resolución, plazo y notificación

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la persona o entidad interesada, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

2. El órgano instructor a la vista del expediente elaborado por el órgano gestor y del Informe emitido por el órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y requisitos para la obtención de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En caso de no resolver adecuadamente la subsanación en el plazo establecido, se le tendrá por desistido del expediente de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará con todo lo actuado a la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio para que dicte la resolución definitiva.

4. La resolución, que agota la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla S.A.U. y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de que se adopten todas las

medidas necesarias para acortar los plazos de resolución y notificación en función del criterio establecido por el Plan aprobado por el Pleno.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

La resolución de concesión de ayudas podrá incluir, a modo de lista de espera, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada. En el caso de que existan cuantías liberadas por renunciaciones o en los supuestos de generación, ampliación o incorporación de crédito o existencia de remanentes, se podrá emitir una resolución complementaria a la resolución de concesión en la que se relacionarán las solicitudes de la lista de espera a las que se les concede subvención, hasta el límite de los nuevos créditos.

Artículo 16. Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Hacienda, Empleo y Comercio u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Justificación de las ayudas.

1. La obligación de justificación de la subvención, se efectuará ante Proyecto Melilla. El plazo para la entrega la finalización y justificación de los proyectos, en todo caso, será desde la publicación de la resolución de concesión hasta el 31 de julio de 2023. Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados.

2. La justificación de la subvención se efectuará a través de la sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla, o bien en las oficinas de Proyecto Melilla, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, conforme lo indicado en el artículo dieciséis de las Bases Reguladoras. La justificación deberá estar firmada y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme está prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. De acuerdo con el citado artículo 72, para hacer efectivas las ayudas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, las fechas en que se han ejecutado y las acciones que hayan sido publicitadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento de gasto, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e indicación de a qué criterio corresponde de los establecidos en la Convocatoria de ayudas, pudiendo complementar la excel puesta a disposición por Proyecto Melilla en su web.
- Justificantes de gasto y pago, con los correspondientes extractos bancarios de aquellas operaciones que se realicen a través entidad financiera y facturas, o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos o inversiones incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se deberá indicar a qué criterio, de los establecidos en la Convocatoria de ayudas, corresponde el concepto que se presupuesta.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con

indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.
5. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro.
6. Los pagos se efectuarán a través de transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la empresa o entidad, el beneficiario de la ayuda deberá ser el titular de la cuenta bancaria, y siempre con anterioridad a la fecha en la que se efectuaron los pagos.
7. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad en un 70% del coste subvencionable, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de Proyecto Melilla para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad, en caso contrario se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

Artículo 18. Pago de las ayudas

1. El pago del importe se realizará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, se conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 párrafo cuarto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Por otra parte, en este supuesto y dada la naturaleza de las entidades a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantías.

En este caso, será necesario para poder proceder al pago de la subvención, que los beneficiarios estén al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Ciudad Autónoma de Melilla y con la Seguridad Social.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado antes del 31 de julio de 2023.
3. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y se supere la cuantía mínima establecida, si existiese. En caso contrario se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 19. Normativa aplicable

Estas ayudas se regirán además de por la presente convocatoria y por las bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento (UE) 2020/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento nº 1303/2013 (Reglamento REACT-UE) por el Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U. y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 20. Eficacia

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla, 27 de diciembre de 2022,
La Secretaría Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1177. ORDEN N° 4337, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 28/12/2022, registrada al número 2022004337, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38553/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022 por importe de TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON UN CÉNTIMO DE EURO (3.384,01) €.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al PADRÓN DE LA TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha 30 de Diciembre de 2022 y finalizará el 28 de Febrero de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR EL ALQUILER DE INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A. Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.
- B. Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
 - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
 - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
 - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-0182-4220-8402-0000- 7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C. Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
 - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
 - Tarjeta de crédito o débito.
1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:
 - o Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
 - o En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será **el 02 de Enero de 2023** según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.
 2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:
 - o En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
 - o A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D. Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
 2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.
- Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1178. ORDEN Nº 4320, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA AL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

La titular de la Consejería, mediante Orden/Resolución de 27/12/2022, registrada al número 2022004320, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - La Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de fecha 11 de mayo de 2017, relativa al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, declaró inconstitucionales y nulos los artículos 107.1, 107.2.a) y 110.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, pero únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.

Posteriormente, el Alto Tribunal, en su Sentencia 126/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, declaró también inconstitucional el artículo 107.4 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto de los casos en los que la cuota a satisfacer sea superior al incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.

Y, finalmente, la reciente Sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del mencionado texto refundido, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

SEGUNDO. - El día 9 de noviembre de 2021 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Así, en el Real Decreto-Ley se modifica el artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se mejora técnicamente la determinación de la base imponible para que refleje en todo momento la realidad del mercado inmobiliario; sustituyéndose los anteriormente vigentes porcentajes anuales aplicables sobre el valor del terreno para la determinación de la base imponible del impuesto por unos coeficientes máximos establecidos en función del número de años transcurridos desde la adquisición del terreno, que serán actualizados anualmente, mediante norma con rango legal, teniendo en cuenta la evolución de los precios de las compraventas realizadas.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. - Es competente para resolver el presente expediente la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, de conformidad con el Decreto nº 377, de fecha 13 de diciembre de 2019, (BOME extraordinario nº 42, de 13/12/19); y, de conformidad, con el Decreto de distribución de competencias aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 19/12/19 (BOME extraordinario nº 43, de fecha 19 de diciembre de 2019).

SEGUNDO. - La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE núm. 308, de 24 de diciembre de 2022) en su artículo 71, ha aprobado la modificación de los coeficientes máximos a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo a los que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del TRLRHL

Y, de otra parte, el artículo 8º apartado 4 de la actual Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalías), en la que se adapta la norma a las exigencias impuestas por la modificación del TRLRHL mediante el Real Decreto-Ley 26/2021, establece que:

“El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, serán los recogidos en el Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado. Los nuevos coeficientes del Anexo 1 se **actualizarán mediante Orden de la Consejería** competente en materia tributaria, debiendo de publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser distinto al correspondiente nuevo coeficiente, se aplicará éste directamente hasta la publicación en el BOME de los nuevos coeficientes del Anexo 1.”

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 40919/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. - La actualización, con efectos desde el día 1 de enero de 2023, de los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que serán los siguientes:

ANEXO 1

Que regula los coeficientes aplicables sobre el valor del terreno calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 8º de esta Ordenanza.

PERÍODO DE GENERACIÓN	COEFICIENTE
Inferior a un año	0,15
1 año	0,15
2 años	0,14
3 años	0,15
4 años	0,17
5 años	0,18
6 años	0,19
7 años	0,18
8 años	0,15
9 años	0,12
10 años	0,10
11 años	0,09
12 años	0,09
13 años	0,09
14 años	0,09
15 años	0,10
16 años	0,13
17 años	0,17
18 años	0,23
19 años	0,29
Igual o superior a 20 años	0,45

SEGUNDO. - La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1179. ORDEN N° 4338, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 28/12/2022, registrada al número 2022004338, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38553/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022 por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (10748,17) €.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al PADRÓN DE LA TASA POR LA EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha 30 de Diciembre de 2022 y finalizará el 28 de Febrero de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A. Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.
- B. Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
 - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
 - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
 - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.
- C. Medios de pago:
 - La domiciliación bancaria.
 - En efectivo, mediante dinero de curso legal.
 - Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será **el 02 de Enero de 2023** según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D. Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

1180. ORDEN N° 4347, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 28/12/2022, registrada al número 2022004347, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En función de lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla dada cuenta de la necesidad de aprobar el padrón correspondiente a la **TASA POR LA INSTALACION DE KIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022** y de conformidad con lo establecido en TRLRHL y en concordancia con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38553/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - la APROBACION DEFINITIVA del Padrón de la TASA POR LA INSTALACION DE KIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2022 por importe de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (6.285,34) €.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente al PADRÓN DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE KIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2022, establecido en el Calendario Fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro voluntario de pago con fecha 30 de Diciembre de 2022 y finalizará el 28 de Febrero de 2023.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la TASA POR LA INSTALACION DE KIOSCO EN LA VÍA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO DE 2022.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA**.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Contra los actos de aprobación de los padrones fiscales o matrículas y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los mismos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otro que convenga a sus intereses.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

- A. Plazos de ingreso: los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.
- B. Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:
 - A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
 - Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
 - En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es)
 - Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES45-01824220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

C. Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

1. El pago mediante domiciliación bancaria: la domiciliación bancaria para el pago de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será **el 02 de Enero de 2023** según lo establecido en el calendario fiscal aprobado con fecha 9 de noviembre de 2021 BOME 5911.

2. El pago mediante tarjeta de crédito o débito:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la autorización de tales tarjetas.

D. Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora, no obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.

3. En la web municipal www.melilla.es. En la web municipal, a cualquier día y hora; no obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Pagos fuera de plazo: de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 28 de diciembre de 2022,
El Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

1181. RESOLUCIÓN DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE REGISTRA Y PUBLICA EL ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA, APROBANDO EL CALENDARIO LABORAL 2023.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

ÁREA TRABAJO E INMIGRACIÓN

Resolución de fecha 21 de diciembre de 2022 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción de la Ciudad de Melilla, aprobando el calendario laboral 2023.

Visto el texto del Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Construcción de la Ciudad de Melilla suscrito por la representación empresarial Constructores Asociados de Melilla (COADEME) y la representación social UGT-FICA y CC.OO, el día 18/11/2022, relativo al calendario laboral para el año 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: "Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno".

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta del Acuerdo de la Comisión Negociadora en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 21 de diciembre de 2022,
La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Elena Nieto Delgado

ACTA DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MELILLA

REUNIÓN CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

En Melilla, a las 18,00 horas del día 18 de noviembre de 2022, en los locales de la CEME, se reúnen las siguientes personas:

Por la Asociación de Empresarial:

Constructores Asociados de Melilla (COADEME).

Guillermo Remartínez Burkhalter (Presidente de COADEME)

Francisco García Sánchez (Vicepresidente de COADEME)

Por los Sindicatos:

Abderrahman El Fahsi El Mokhtar (UGT-FICA)

Mimon Ahmed Mimon. (UGT-FICA)

Francisco López Fernández (CC.OO.)

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el VII Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción (CGSC) deciden incorporar al actual Convenio Provincial, los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Ámbito Temporal.

Ámbito Temporal. Este acuerdo estará vigente desde 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.

En aplicación del artículo 67 del VI Convenio Colectivo General del Sector de la

Construcción, se acuerda declarar inhábiles y remunerados, con carácter exclusivo para el año 2023, los siguientes días:

- 30 de junio
- 13 de octubre
- 07 de diciembre

Coincidiendo con las fiestas patronales, la jornada será de 24 horas semanales del 4 al 7 de septiembre del 2023, pudiendo establecerse su distribución de común acuerdo entre empresas y trabajadores.

TERCERO: Jornada de verano

Se acuerda establecer jornada intensiva de 7 horas diaria desde **14 de julio** hasta **18 de agosto** en el calendario laboral **para 2023**, pudiendo ampliarse la jornada intensiva de 8 horas durante la época estival, si así se acordase entre la Empresa y los Trabajadores, debiendo cumplir con el descanso obligado de 15 minutos para el desayuno.

CUARTO:

Autorizar a Francisco Díaz Díaz, Secretario General de UGT Melilla para el depósito de la presente acta ante la autoridad laboral competente.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.

CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE MELILLA 2023

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1				1	2	3	4	5			1	2	3	4
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			

6 Enero. Epifanía del Señor.

13 Marzo. Estatuto de la Autonomía de la Ciudad Autónoma.

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4		6	7					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14		5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		

6 Abril. Jueves Santo.

1 Mayo. Día del Trabajador.

7 Abril. Viernes Santo, 21 Aid el fitr

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
						1	2		1	2	3	4	5	6					1	2		
3	4	5	6	7	8	9		7	8	9	10	11	12	13		4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16		14	15	16	17	18	19	20		11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23		21	22	23	24	25	26	27		18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30		28	29	30	31					25	26	27	28	29	30	
31																						

31 Julio. Aid El-kebir.

8 Septiembre. Virgen de la Victoria.

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE								
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D		
						1				1	2	3	4	5						2		
2	3	4	5	6	7	8		6	7	8	9	10	11	12		4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15		13	14	15	16	17	18	19		11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22		20	21	22	23	24	25	26		18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29		27	28	29	30					25	26	27	28	29	30	31
30	31																					

12 Octubre. Día de la Hispanidad.

1 Noviembre. Día de todos los Santos.

6 Diciembre. Día de la Constitución.

8 Diciembre. Inmaculada Concepción.

25 Diciembre. Navidad.

Del 4 al 7 de septiembre la jornada sera de 6 horas

La jornada reducida de verano de 7 horas sera del 14 de Julio al 18 de agosto.

	FIESTA NACIONAL
	FIESTA LOCAL
	DIAS INHABILES DE CONVENIO
	JORNADA DE VERANO (7 HORAS)

Vacaciones (21 laborales)

1904

-168

1736

MESES	DIAS	HORAS
ENERO	21	168
FEBRERO	20	160
MARZO	22	176
ABRIL	17	136
MAYO	22	176
JUNIO	20	160
JULIO	21	156
AGOSTO	21	156
SEPTIEMBRE	20	152
OCTUBRE	20	160
NOVIEMBRE	21	168
DICIEMBRE	17	136
	242	1904

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

MINISTERIO PARA LA TRAMITACIÓN ECOLÓGICA

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Secretaría General

1182. RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 27 de diciembre de 2022, se ha aprobado la siguiente Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al año 2023:

- Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al abastecimiento de la Ciudad de Melilla año 2023.

Los importes por los que han sido aprobados son los siguientes:

Tarifa de Utilización del Agua correspondiente al abastecimiento de la ciudad de Melilla. Año 2023.

- Deberán abonar un total por el embalse de Las Adelfas de **604 434,93 euros**.
- Deberán abonar un total por el uso de la planta Desalinizadora de **7 782 449,63 euros**.

Además, se cumplimentará el Decreto 138/1960, B.O.E. nº 30 de 5 de febrero de 1960.

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, diciembre de 2022,
La Secretaria General,
Gloria M^a Martín Valcárcel.